

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6115 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 12 DE SETIEMBRE DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6134 DEL JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 2017



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO ÚNICO

PÁGINA

ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-16-005. Propuesta de Reglamento General de Sedes Regionales. Análisis	2
---	---

Acta de la **sesión N.º 6115, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes doce de setiembre de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen, por tener sesión programada en el Consejo Nacional de Rectores (Conare).

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

PUNTO ÚNICO: Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos (CAUCO-DIC-16-005).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR menciona que van a continuar con el capítulo VII, referente a la homologación de la estructura e introducción de las coordinaciones; les cede la palabra al Lic. Warner Cascante y, luego, a la Dra. Teresita Cordero.

ARTÍCULO ÚNICO

El Consejo Universitario continúa con el caso de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en torno la propuesta de Reglamento general de Sedes y Recintos (CAUCO-DIC-16-005).

CAPITULO VII COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17. Coordinación General de Investigación

Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación las siguientes funciones:

- a. Elaborar las políticas específicas de la Sede en todo lo que concierne a la investigación.
- b. Promover y coordinar la investigación en la Sede para el desarrollo integral de la región y del país, mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- c. Presidir las comisiones de investigación, estudios de posgrado, trabajos finales de graduación y editorial de la Sede.

- d. Elevar a la dirección de la Sede para el trámite correspondiente de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, los proyectos de investigación aprobados por la Comisión de Investigación.
- e. Velar por el desarrollo integral de la biblioteca de la Sede.
- f. Identificar las necesidades y coordinar con la Dirección de la Sede, la adquisición de los recursos materiales, bibliográficos, tecnológicos y de equipamiento para el desarrollo de la investigación en la Sede.
- g. Procurar, en conjunto con la Dirección, el financiamiento requerido para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- h. Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.
- i. Actuar como superior jerárquico de la persona encargada de los servicios de biblioteca, y de otras dependencias de la Sede, vinculadas con la investigación, así como velar por el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- j. Revisar las propuestas de investigación para la evaluación correspondiente.
- k. Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes y a los informes parciales y finales de estos proyectos.
- l. Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.
- m. Promover la capacitación de los docentes de la Sede para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- n. Propiciar la difusión del conocimiento generado producto de la investigación desarrollada en la Sede mediante publicaciones.

EL LIC. WARNER CASCANTE saluda al plenario. Añade que, viendo sus notas pendientes, se quedó en el artículo “Coordinación General de Investigación,” y justamente hay dos incisos, el j) y el k), que se deben revisar a la luz de la Comisión de Investigación. El inciso j), como parte de las funciones dice: *Revisar las propuestas de investigación para la evaluación correspondiente, y el inciso k): Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes y a los informes parciales y finales de estos proyectos.*

Anotó dos incisos sobre los que hubo algún tipo de comentario u observación la última vez, en relación con la Comisión de Investigación. Queda a la espera de recibir las observaciones que se tengan.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta ser reiterativa, pero desconoce como quedó el inciso a), que dice: *Elaborar las políticas específicas de la Sede en todo lo que concierne a la investigación;* indica que quien elabora políticas es el Consejo Universitario, y le pareció que aún estaban como políticas.

Opina que se debe considerar el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* porque, además del inciso planteado por el Lic. Warner Cascante, hay una serie de procedimientos en este reglamento en cuanto a los proyectos de investigación. Sugiere que sean enviados a la Vicerrectoría de Investigación. Por otra parte, señala, según entendió la primera vez, que las comisiones de investigación, en realidad, coordinaciones generales de Investigación de las Sedes, son mucho más amplias, ya que tienen que ver con las tareas que podría tener un comité científico o una comisión de Investigación, tal y como está en el *Reglamento de Investigación*. Consulta si se puede establecer una diferenciación entre “coordinación” y “comisión”, que serían los que trabajan el contenido de la investigación, ya que existe también el tema de la centro-documentación, entre otros.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS responde a la duda planteada por la Dra. Teresita Cordero, y menciona que son dos palabras diferentes; “coordinación” se refiere a una persona, no a un grupo, y la Comisión de Investigación está presidida por el coordinador de investigación; entonces, existen tareas específicas del coordinador como responsable y tareas de la Comisión que está presidida por ese coordinador.

LA DRA. YAMILETH ANGULO ignora si ya había exteriorizado estas observaciones, pero el artículo dice: *Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, además de las funciones estipuladas en el artículo 13 (...) porque recuerda que en este artículo ya se definían funciones generales para todos los coordinadores generales; entonces, debería leerse: que además de las funciones estipuladas en el artículo 13, las siguientes funciones (...).*

Detalla que hizo una observación en el inciso c) para modificarlo de la siguiente manera: *Presidir la Comisión de Investigación*; es decir, utilizar el artículo definido “la” en lugar de “las”, y eliminar el resto del párrafo.

Recuerda que se mencionó que los incisos j) y k) fueran trasladados a las funciones de la Comisión de Investigación. Esas eran las modificaciones que se debían hacer.

***** A las catorce horas y cuarenta y un minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla. *****

EL DR. JORGE MURILLO señala que en el artículo sobre “Coordinación General de Investigación” su duda es el inciso i), porque establece que el coordinador o la coordinadora general de investigación: *Actúa como superior jerárquico de la persona encargada de los servicios de biblioteca y de otras dependencias de la Sede vinculadas con la investigación (...)*; el problema de plantearlo de manera general “de otras dependencias”; es que un centro de investigación es una dependencia vinculada con investigación, pero ignora como estaría la relación jerárquica de un director de un centro con el coordinador de investigación. Existe un reglamento de investigación donde se define cuáles son las relaciones jerárquicas, de modo que se debe tener el cuidado, porque se va a supeditar, en la Sede, al director de un centro al coordinador de investigación, y no es así en otros lugares. Expresa que si deciden dejarlo de esa forma, deben analizar cuando en las Sedes existan institutos; de hecho, se sabe que los centros se pueden crear.

Añade que la Sede de Occidente, en San Ramón, es la única que tiene un centro, y se debe pensar cuál es la relación jerárquica entre esos funcionarios, para que no se desaten problemas. Con ello se evitaría una confusión en estas relaciones; por ejemplo, para que no se diga que desconocen a quién se le debe dar cuentas o quién aprueba las vacaciones o quién autoriza; reitera que hay que dejarlo bien claro, porque es un tema complicado. Concluye con sus observaciones en cuanto al artículo sobre “Coordinación General de Investigación”.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS aclara, en cuanto a lo mencionado por el Dr. Jorge Murillo, que el coordinador o coordinadora de investigación es el superior jerárquico de la biblioteca; no recuerda de nadie más.

Desconoce quién será el superior en las otras dependencias de la Sede, porque si existe un centro de investigación, es el vicerrector. El problema de la conformación de la comisión, al menos en la Sede Occidente, si se está presidiendo, es que este centro forma parte de la Comisión de Investigación o no; eso no le queda claro, porque no es un centro, es un instituto el que debería formar parte. Piensa que deberían clarificarlo de acuerdo con el reglamento de investigación. En cuanto a las otras dependencias, no las mencionaría, porque ignora cuáles son.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comunica que entran en una sesión de trabajo.

****A las catorce horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las quince horas y once minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

Capítulo VIII

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que hay consenso respecto a que los artículos 18, Integración de la Comisión de Investigación, y 19, Funciones de la Comisión, en que sean referidos al *Reglamento de Investigación, de la Universidad de Costa Rica*. Ambos se unieron, ahora se lee: “Artículo 18. Integración y funciones de la Comisión de Investigación. La integración y las funciones de la Comisión de Investigación están reguladas en el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica”.

Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que cuando se creó el *Reglamento de Investigación de la UCR*, no se contempló al coordinador general, figura que existe solo en las Sedes y los Recintos. Sugiere que se incluya al coordinador general de investigación, porque es diferente. Agrega que la Comisión de Investigación y Acción Social está analizando la propuesta del *Reglamento de Investigación*. Estima que a ese reglamento se puede adicionar la figura de coordinador general de investigación, debido a que la reglamentación va a ser utilizada en las Sedes y todas las comisiones están integradas por el coordinador general, excepto en la Comisión de Investigación, porque en el *Reglamento de Investigación* la figura de coordinador general de investigación no existe.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que le preocupa el artículo 37 del *Reglamento de Investigación, que dice:*

“**Artículo 37.** Funciones de las direcciones académico-docentes. La persona que ocupe el cargo de dirección académico-docente de la escuela, facultad no dividida en escuelas o sede regional, en relación con los programas y proyectos, así como con las actividades de apoyo a la investigación, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Conformar la comisión de investigación de la unidad académica.
- b) Decidir sobre las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este Reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c) Aprobar las propuestas, los informes y las solicitudes referentes a los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación evaluados por la Comisión de Investigación, y remitirlas a la Vicerrectoría de Investigación para su correspondiente inscripción, ampliación, suspensión o cierre.
- d) Mantener un control e informar a las autoridades correspondientes sobre la carga académica o jornada laboral asignada para la investigación de los investigadores y las investigadoras, la cual no puede superar las treinta horas semanales en el caso del personal académico, y diez en el caso del personal profesional administrativo.
- e) Evaluar y dar seguimiento al personal investigador de su unidad, mediante criterios basados en la producción académica y los instrumentos elaborados por la Vicerrectoría de Investigación.
- f) Conocer, analizar y evaluar, en primera instancia, los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para la unidad académica, siempre en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, así como la Vicerrectoría de Investigación.
- g) Aprobar y remitir a la Vicerrectoría de Investigación el informe anual de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación de la unidad académica.

- h) Informar a las autoridades correspondientes sobre el incumplimiento de lo establecido en este Reglamento por parte de los investigadores o de las investigadoras de la unidad académica bajo su responsabilidad.
- i) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos, así como de las actividades de apoyo a la investigación que se ejecutan en la unidad académica, y su articulación con las actividades de docencia y acción social.
- j) Promover acciones y actividades académicas para utilizar los resultados de las investigaciones en los cursos de grado y posgrado, así como con los programas, proyectos y actividades, tanto de docencia como de acción social.
- k) Promover seminarios u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
- l) Verificar que la participación en programas proyectos, así como en actividades de apoyo a la investigación por parte de los investigadores e investigadoras de su unidad, y de quienes reciben un complemento salarial, no interfiere con las responsabilidades derivadas de la relación laboral con la Institución. De presentarse un incumplimiento de las responsabilidades por parte de la persona beneficiaria, debe comunicarlo al consejo asesor o al consejo científico respectivo, para que este proceda a dejar sin efecto el pago del complemento salarial.
- ll) Conocer, analizar y evaluar, en primera instancia, los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o impliquen responsabilidades para la unidad académica.
- m) Verificar que en las publicaciones realizadas por los investigadores o las investigadoras se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la unidad académica que asignó la carga académica o la jornada laboral, así como aquellas instancias universitarias que hayan apoyado el desarrollo del programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
- ñ) Promover la publicación de los resultados de las investigaciones en medios de comunicación masiva en diferentes formatos y lenguajes, según corresponda”.

Observa que algunas de esas funciones se incluyen en el reglamento en discusión y, a su parecer, corresponden al coordinador de investigación.

Asimismo, no tiene clara la diferencia con esta obligatoriedad de las direcciones académicas. Opina que hay una confusión en relación con lo que sería este coordinador y el director o la directora de la Sede, al relacionárseles con aprobar los programas y tramitarlos. En la propuesta, al decir que se tramite, están indicando que el director lo gestione.

EL DR. JORGE MURILLO reflexiona que si las funciones de las comisiones de investigación de las Sedes o, bien, la conformación exceden lo planteado en el reglamento general, en términos de números de miembros, quienes las integran o las funciones que pueden ser más específicas.

Desconoce si en buena técnica legislativa se puede estipular que, además de las funciones establecidas en el *Reglamento de Investigación de la Universidad de Costa Rica*, las comisiones de investigación de las Sedes tendrían las siguientes (...), debido a que este es un reglamento específico para las Sedes. Esa duda quizá el Lic. Warner Cascante la pueda aclarar.

Trajo a colación lo anterior, porque es posible que algunas de las funciones que realizan las comisiones de investigación de las Sedes no necesariamente son iguales a las que se llevan a cabo en la Sede *Rodrigo Facio*, por la diferencia de contexto. Lo menciona para que lo tomen en cuenta, porque en el artículo 16 del documento impreso señalaron que la integración y las funciones son las mismas, pero, en realidad, es algo que desconoce. Cree que la M.Sc. Marlen Vargas y los compañeros que han laborado en las Sedes pueden aclarar si entre las funciones generales de las comisiones de investigación las Sedes también realizan estas otras.

En lo personal, las funciones de coordinación general no las tipificaría como puestos administrativo-docentes, porque son cargos más académicos, dado que se encargan más de coordinar la parte académica. Expone que en las Sedes el director sigue siendo el director de la unidad académica, por lo que es el medio de comunicación con las instancias universitarias; es decir, el director es el que hace las solicitudes a los vicerrectores de Investigación y de Docencia. El punto es que el director de

la Sede, al tener una comunidad heterogénea y grande, necesita de los coordinadores generales para que colaboren con esa labor en las diferentes áreas sustantivas. Supone que los directores de la Sede de Guanacaste y la de Occidente coordinan todos los aspectos relativos con esto; de lo contrario, no les alcanzaría el tiempo. Por esa razón, tiene a los coordinadores generales que no se encargan de tareas administrativas, tales como: las vacaciones del personal, permisos con goce de salario u otras, sino que se enfocan en lo académico, en este caso de Investigación, Acción Social o Vida Estudiantil, pero el director de la Sede mantiene las potestades y competencias. Cree que con esto se puede aclarar la estructura de gobierno de las mismas Sedes, que es diferente.

Manifiesta que el artículo 35, inciso a) del *Reglamento de Investigación* hace referencia a la conformación de la Comisión de Investigación en Sedes Regionales: “a) La persona que ocupa el cargo de Coordinación de Investigación”. Se imagina que habla del coordinador general, pero en esta reglamentación se denomina “coordinadora general de investigación” y en el *Reglamento de Investigación* se dice “la persona que ocupa el cargo de coordinación de investigación”. En ese sentido, se debería hacer la corrección, ya sea sea en este reglamento, que diga “coordinador de investigación” o, bien, en el *Reglamento de Investigación* señalar “la coordinación general de investigación”, para la congruencia.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS aclara a la Dra. Teresita Cordero que esas funciones son las del director de la Sede, quien es el máximo jerarca. De manera que, tal y como lo expresó el Dr. Jorge Murillo, aunque los coordinadores tienen una labor muy importante, todo lo que realizan deben comunicarlo al director, quien tiene la potestad de enviar a los vicerrectores de Investigación y de Acción Social las solicitudes. En otras palabras, un coordinador general; por ejemplo, si se aprueba un acuerdo no va a enviarlo directamente a los vicerrectores, sino que lo hace llegar al director, y este, como superior jerárquico, es quien lo remite a los vicerrectores.

LA DRA. YAMILETH ANGULO estima conveniente, como la Comisión está analizando el Reglamento de Investigación, que se defina: “la persona que ocupa el cargo de coordinador general de investigación” en este artículo. Espera que la propuesta sea conocida pronto en el plenario; es decir, conservarlo como dice ahí de acuerdo con las funciones, de manera que mientras este reglamento sale a consulta, el otro también saldrá pronto; así aprovechan la coyuntura, se hace el cambio de una vez y queda coordinador general de investigación.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que los coordinadores generales mantienen contacto directo con los vicerrectores de cada área; por ejemplo, en el caso de investigación, los coordinadores generales tienen que venir a la Vicerrectoría a reunirse; incluso, participan en algunas comisiones, lo cual no hacen los coordinadores de las unidades académicas de la Sede Rodrigo Facio. Destaca la importancia de los coordinadores generales; si lo hacen en investigación, acción social, docencia y vida estudiantil, significa que es una relación más amplia la que tienen los coordinadores generales con los vicerrectores.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone hacer un receso.

****A las quince horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las quince horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar. ****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone que pasen a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

****A las quince horas y treinta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las quince horas y cincuenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que regresan de la sesión de trabajo, y el artículo 20 queda de la siguiente manera:

CAPITULO VIII COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 20. Coordinación General de Acción Social

La Coordinación de Acción Social se encuentra dividida en tres secciones: Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario. Las personas encargadas de estas secciones son nombradas por el director o directora de la Sede Regional por un periodo de dos años y deben pertenecer a régimen académico. Esta coordinación general es la responsable de mantener el vínculo entre la sede universitaria y la comunidad de la región mediante la coordinación de actividades de docencia e investigación.

Le corresponden a la persona que ocupa la Coordinación de Acción Social las siguientes funciones:

- a. Formular políticas en lo concerniente a la acción social de la Sede.
- b. Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral, acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- c. Apoyar la ejecución de las actividades, proyectos y programas de acción social.
- d. Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos programas, proyectos y actividades académicas, trasciendan a los sectores interesados de la comunidad.
- e. Comunicar y divulgar las actividades de acción social de la Sede.
- f. Estimular la comunicación permanente con la comunidad para determinar los proyectos de acción social por desarrollar en la región.
- g. Procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales estatales, organizaciones comunales y empresas privadas, para coordinar programas y proyectos de acción social.
- h. Apoyar la gestión de las personas encargadas de las secciones de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- i. Promover la capacitación de los docentes de la Sede para la formulación de proyectos y programas de acción social.

Seguidamente, somete a discusión el artículo 21.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca que este artículo, sobre la integración de la Comisión de Acción Social, en el inciso b), dice: *Las personas a cargo de las secciones de Extensión docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario*, y lo acaban de nombrar como la coordinación de Acción Social en el artículo 17, solo desea hacer la relación.

Considera que lo que dice el artículo 17: (...) además que las personas encargadas de estas secciones son nombradas por el director o directora de la Sede Regional, debería estar en este articulado, en el b), y no en el anterior, porque es muy específico, y es de procedimiento.

Expresa que le llama la atención que existen dos vías para quitar los requisitos: una es en el inciso c), que establece: *Tres docentes con categoría mínima de profesor asociado en régimen académico y experiencia en acción social. Si la Sede no cuenta con profesores o profesoras con categoría de asociado, el director o la directora podrá levantar dicho requisito, y al final del artículo se define: Los integrantes docentes deben pertenecer a régimen académico. Este requisito podrá levantarse de acuerdo con las necesidades de cada sede.*

Resume que se pueden quitar los dos requisitos en todos ellos; entonces, debería unificarse eso y decir que existen esas dos posibilidades.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS explica que no en todas las Sedes los profesores están nombrados en propiedad; por ejemplo, en la sedes del Pacífico y del Caribe existe el problema de que los profesores que conforman las comisiones de investigación, acción social y de vida estudiantil no todos están en propiedad, casi todos son interinos; entonces, hay que levantarles el requisito de estar en régimen y de no ser, obviamente, asociado.

Aclara que no todas las Sedes tienen ese problema, sino que sobre todo esas dos son las que tienen la dificultad con profesores en propiedad.

EL ING. MARCO CALVO manifiesta que puede escarmentar EN cabeza ajena, porque, a lo largo de nueve años, coordinó una comisión en la Sede Central, no en una sede regional, siendo interino, debido a la coyuntura en ese momento, pues nació la Licenciatura en Ingeniería Mecánica y se tuvo que crear la Comisión; la directora le solicitó el favor de que iniciara; con mucho gusto cooperó durante nueve años, y en la Comisión siempre hubo voluntad de trabajar por parte de interinos que la conformaron.

Solicita que no les corten las posibilidades a las personas que desean cooperar, porque, a veces, los que tienen las posibilidades de colaborar, no lo hacen, por alguna razón; entonces, se tiene que recurrir a este personal que, muy voluntariosamente, a veces, lo hace muy bien, porque tiene ganas de cooperar; entonces, cree que no deben excluirlas.

EL DR. JORGE MURILLO posee una duda en relación con las funciones de la Comisión de Acción Social, porque, al final, dice:

Evaluar y aprobar las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, y de propuestas externas a la Universidad cuyo proyecto de acción social se realizaría parcial o totalmente en la Sede Regional.

No entiende bien. Se pregunta si al tener un proyecto en una unidad académica en la Sede "Rodrigo Facio" que incluye algún trabajo en una sede, si la Comisión de Acción Social tiene que evaluarlo y aprobarlo; es decir, que cuando incluye un proyecto en el sistema de proyectos institucional, tiene que meterlo y mandarlo también para que se lo evalúen en la Sede.

Entiende que un proyecto de acción social que se realiza conjuntamente con profesores de una sede regional y profesores de la Sede "Rodrigo Facio"; es decir, de dos unidades académicas, esté inscrito en las dos, pero no entiende cómo un proyecto que se inscribe para una unidad académica de la Sede "Rodrigo Facio", a nivel de sistema, necesitará una aprobación de otra unidad académica. Esa es la duda que le queda.

Apunta que así decía en la parte de Investigación, pero, como lo quitaron, no planteó esa duda, pero decía exactamente lo mismo.

Destaca el siguiente párrafo, que a la letra dice: *Cuando las actividades o proyectos de acción social hayan sido tramitadas por los investigadores o las investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social y que pertenezca a la Sede Regional, estas funciones serán competencia del Consejo Científico o Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación*

Desconoce si los institutos tienen comisiones de acción social; entiende que tienen consejos científicos que aprueban. La duda que le queda sobre todo en la redacción, ya que no sabe qué es lo que se pretende.

Pregunta que si posee un proyecto de investigación o acción social sobre cuestiones del lenguaje, por ejemplo, y necesita trabajar con estudiantes de la Sede, porque desea recoger la forma de hablar de los guanacastecos, cuando lleva a cabo el proyecto, requiere de la aprobación de la Comisión de Acción Social de la Sede.

Resume que esa es su duda, porque le parece que, eventualmente, podría provocar roces entre las unidades académicas; eso solo lo ha visto cuando son proyectos conjuntos o compartidos, que tienen que aprobar dos unidades académicas o dos consejos científicos. Por ejemplo, un proyecto de investigación que tienen dos institutos está aprobado por los dos consejos científicos; de otra manera, no; entonces, esa es la duda que tiene, pues desea saber cómo lo están pensando o si lo está entendiendo mal.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ detalla que en la discusión sobre el concepto de regionalización, cuando revisaron los cambios en el Estatuto Orgánico, los artículos 51, 52 y 53 establecían que todas las unidades de la Sede Central debían aprobar los proyectos de las Sedes Regionales; sin embargo, esa autorización previa o visto bueno previo fue eliminado en la propuesta que está, en este momento, en análisis.

Cree que mantener la redacción tal y como está, iría en contra de ese espíritu, con el cual se aprobó la modificación respecto a la regionalización. Estima que con el señalamiento de: *Evaluar y aprobar las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede (...)* se está restringiendo a otras sedes que puedan desarrollar actividades.

Enfatiza que van en contra del espíritu de que la Universidad es una sola, con expresión en todo el país; entonces, le parece que se necesita revisar esa redacción, para que quede más concordante con lo que hace un mes y resto aprobaron, en cuanto a la conceptualización de la regionalización.

LAM.Sc. MARLEN VARGAS exterioriza que, tal vez, la redacción no está clara, pero ha explicado, en varias ocasiones, que el problema es que muchas unidades académicas inscriben proyectos y llegan a la Finca Experimental de Santa Cruz, por ejemplo, y se adueñan de ella; las autoridades de la Sede ni siquiera saben qué están haciendo; es decir, no es un proyecto parcial, sino que la persona llega directamente, monta un proyecto y la Sede ni siquiera sabe de qué se trata.

Considera que eso es pasar ciertos límites; entonces, el espíritu con el que se incorporó esto no es restringir, sino, más bien, controlar y que exista coordinación, porque ven que muchas personas van a Guanacaste, carros van y carros vienen, conferencias y proyectos y las personas de las Sedes ni siquiera saben, ni los invitan a participar, ni en las charlas ni en el proyecto.

Resume que se creó, básicamente, con el sentido de tener cierto control; no es que sea un proyecto, como decía el Dr. Murillo, que es de lingüística, y que requerirá de estudiantes; es si el

proyecto se realizará directamente en la Sede, que se tome la determinación, sobre todo si ocupa terrenos y recursos, porque también van a disponer de todo de la Sede, y ni siquiera están pidiendo permiso.

EL LIC. WARNER CASCANTE cree, una vez que la M.Sc. Vargas les ha manifestado cuál es el problema por resolver, que la solución de ese problema podría estar no muy felizmente resuelto en el artículo 22, en las funciones de la Comisión de Acción Social.

Señala que el problema es que les está haciendo falta coordinación institucionalmente, pues personas de una sede realizan trabajos en otra; sin embargo, hay que conciliar para no caer en duplicaciones o multiplicar las aprobaciones, sino, más bien, simplificar los procesos en la Institución.

Insiste en que deben conciliar para simplificar los procesos, pero con una coordinación, enteramiento o que se informe a la Sede, pero si ponen, como parte de las funciones de una Comisión, evaluar y aprobar propuestas de acción social de otras partes de la Universidad, esa es una solución grosera que genera problemas, cuando se podría resolver con un enteramiento, una coordinación o, simplemente, un visto bueno.

Advierte de que, tal y como está, un proyecto que ya ha sido evaluado pasa por otra evaluación; entonces, están haciendo un poco más gruesos y copiosos los procesos. Sintetiza que el problema que se trata de solucionar con el inciso f) es solo cuestión de coordinación, sin necesidad de caer en duplicaciones innecesarias, de manera que no está bien la redacción; inclusive, se cuestiona si debería ir en las funciones de la comisión o en otra parte del articulado. Lo plantea para que lo analicen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca que durante todos los talleres que se llevaron a cabo desde que la Comisión de Reglamentos empezó a trabajar con las personas de las Sedes, quienes les mostraban esa gran preocupación que la M.Sc. Vargas expresó, a tal grado que las personas están en la Sede y no se sabe qué están haciendo; efectivamente, entran como “Pedro por su casa”, empiezan a desarrollar el proyecto, sobre todo en estaciones experimentales o en Golfito, es un proyecto aprobado en un consejo científico de un centro de investigación de la Sede Central y nunca se comunica a la Sede que se ocupan sus instalaciones.

Enfatiza que, en general, en todos esos talleres, los directores y los coordinadores de investigación decían que tanto en investigación como en acción social ocurría eso; entonces, se preguntaban quiénes eran determinadas personas y cómo decidieron instalarse en la Sede, como si fuera la casa de ellos, porque tienen la aprobación de un centro o instituto de la Sede Central, pero no un visto bueno de la Sede.

Piensa que podrían agregar lo siguiente: “Recibir el visto bueno de parte de la Comisión de Investigación sobre el proyecto que se desarrollará en la Sede”, porque esa es la preocupación, que el proyecto se realice parcial o totalmente en una sede que no sabe absolutamente nada del proyecto, es como que cualquier persona llegue a su casa, entre, realice acciones, y ella se pregunte qué está haciendo ahí; es algo muy extraño y lo han vivido constantemente; por eso insistieron mucho en que esto se modificara en este reglamento de alguna manera.

EL DR. JORGE MURILLO da las gracias a la M.Sc. Marlen Vargas por el recordatorio de la aclaración de que, en efecto, ella comentó en otras ocasiones. Dice que como él no tiene esa mentalidad feudalista, que parecen tener algunas personas en la Universidad que piensan que la Institución tiene predios que son suyos y pueden utilizar a su antojo, no le cabe la idea de inscribir un proyecto para desarrollarse en una sede, llegar a la sede, y entrar como “Pedro por su casa”, sin ni siquiera informar al director; es decir, le parece más bien, una cuestión, utilizando un adjetivo del Lic. Warner Cascante, bastante grosera en términos, inclusive, de educación elemental.

Piensa que si él va a asistir a una sede regional o universitaria con el fin de desarrollar un proyecto, lo mínimo que podría hacer es comunicarse con el director o la directora de la sede para decirle qué es lo que va a hacer y si está de acuerdo.

En vista de que esas situaciones se dan en la Universidad, entiende, y no decía que eso se quitara, pero le parece que la redacción no estaba, porque, entonces podría pensarse que, a la hora de ingresar en el sistema institucional, los proyectos tendrían que ingresarlos también para que los evalúen y aprueben en otra comisión de acción social o la instancia que fuera.

Al aclarar el asunto, estima que la función, en este caso, sería más bien dar el visto bueno a todos aquellos proyectos de acción social que, de manera parcial o total, realicen acciones en las instalaciones de las sedes; sería lo más adecuado. Son acciones de los proyectos que se realizan en las instalaciones de la Sede, ya sean fincas, recintos o las mismas sedes. Por ahí puede que se solucione el problema. Cree que, evidentemente, si hay personas que actúan de esa manera en la Universidad, hay que ponerles un coto reglamentario para que no lo hagan más.

Por otro lado, recuerda que en el artículo en el que se establecen funciones específicas o de la Comisión de Investigación de la Sede, habría que poner: *además de las funciones estipuladas en el Reglamento de Investigación de la Universidad de Costa Rica le corresponderá a la Comisión de Investigación (...)*, y agregar exactamente lo mismo, porque es análogo para los proyectos de investigación. Estima que el mismo artículo se puede llevar al otro lado también.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere a que si el articulado hubiese quedado como: *evaluar y aprobar las propuestas*, están contra la simplificación de asuntos administrativos y estarían obligando a la persona a hacer dos procedimientos similares. Está de acuerdo en que se dé el visto bueno, negociar o coordinar.

Entiende que existen personas que abusan de la presencia en las diferentes sedes o recintos, pero abona para recordar que lo que es hoy el Recinto de Golfito, muchas veces, la Universidad desde 1990, cuando lo recibió empezó a tener proyectos de investigación y de acción social, no tenían ninguna vinculación con lo que es hoy. Igualmente, se utilizaban las instalaciones para desarrollar una serie de trabajos.

Estima que, además de ponerlo en el Reglamento, se debería divulgar a toda la comunidad que tienen que establecer esas coordinaciones, porque quedar ahí solo como en el Reglamento, es una buena intención que obliga a la Comisión de Acción Social de las Sedes, pero que no está siendo informada tan directamente la comunidad, por lo que, en algún momento, habría que comunicarle a la Universidad de Costa Rica que la obligación no es de la Comisión de Acción Social, sino de quien vaya a realizar el trabajo en el lugar, y eso, en general, no está tan claro.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone una sesión de trabajo.

*****A las dieciséis horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las dieciséis horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR refiere que el inciso f) quedaría de la siguiente forma: *Otorgar el visto bueno a todos aquellos proyectos de acción social de otras unidades académicas de la Universidad que requieran llevar a cabo acciones en las instalaciones pertinentes a las Sedes Regionales. Además, se agregó un inciso g), el cual define lo siguiente: Establecer una base de*

datos de todos los proyectos de acción social de la Universidad que se llevan a cabo en su zona de influencia.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que le parece muy bien la función de la Comisión, pero, por ejemplo, si ella tiene un proyecto, se cuestiona quién la obliga a llevarlo a la Sede, porque la Comisión recibe de las personas que dan. No sería, más bien, que la Comisión debería coordinar con la Vicerrectoría de Acción Social para conocer cuáles son los proyectos que se están llevando en la sede, porque un asunto es que ella, como investigadora, al realizar un proyecto de acción social, sencillamente no se ve obligada. La Comisión se vería obligada a dar el visto bueno si le llega la solicitud, pero repite quién obliga a que se llegue.

*****A las dieciséis horas y cuarenta y ocho minutos, sale el Dr. Jorge Murillo.*****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR aclara que al inciso f) se le hizo una adición en la parte final, después de la frase: *en las instalaciones pertenecientes a las Sedes Regionales (...) y se agregó: (...) y que hayan sido remitidos para su valoración por la Vicerrectoría correspondiente.*

Continúan con el artículo 23.

CAPITULO IX COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 23. Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación de Vida Estudiantil es la responsable de velar por el bienestar del estudiantado en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos, y además, brindar los servicios que garanticen la atención integral a la población estudiantil de la Sede. Igualmente, es responsable de promover la oferta académica y oportunidades de acceso a la educación superior, mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece, en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de la Sede y Recintos.

Está constituida por la Unidad de Registro e Información, la Unidad de Becas y Atención Socioeconómica y la Unidad de Bienestar y Salud.

La persona coordinadora general de vida estudiantil tiene las siguientes funciones:

- a. Apoyar en la formulación de políticas y criterios en relación con la admisión, ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil de la Sede.
- b. Coordinar, dirigir y evaluar los servicios de atención integral que se brinden a la población estudiantil de la Sede.
- c. Coordinar el equipo técnico de las instancias administrativas de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- d. Promover la realización de las investigaciones necesarias que sirvan de base al mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e. Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.
- f. Coordinar las actividades de divulgación e información relacionadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica, así como la divulgación de las actividades propias de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- g. Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan, y las tareas que la Vicerrectoría le asigne por medio de la Dirección de la Sede.

- h. Colaborar en la solución de los problemas que surjan de las relaciones de la población estudiantil y de esta con el personal docente y administrativo.
- i. Programar y promover, por medio de los servicios correspondientes, actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.
- j. Proponer a la Dirección de la Sede la participación de la Institución en competencias deportivas extrauniversitarias, de acuerdo con la política que establezca la Universidad de Costa Rica y la propia sede.
- k. Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones y cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de vida estudiantil.
- l. Determinar las funciones específicas de cada una de las secciones a su cargo y del personal coadyuvante.
- m. Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede.
- n. Organizar y supervisar el Programa de Residencias Estudiantiles.
- o. Presentar al Consejo de Sede, para su revisión y recomendación, los proyectos y programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.
- p. Velar porque se ofrezcan los diferentes servicios en los recintos adscritos a la Sede.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay observaciones del capítulo IX.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que en el inciso a) dice: *formulación de políticas*, pero cree que estas ya vienen de las vicerrectorías. Continúa: *promover la realización de las investigaciones necesarias*. Entiende que es muy importante, pero pregunta si sería independiente de otras investigaciones o de la Comisión de Investigación.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay más consultas. Al no haber más comentarios, propone una sesión de trabajo.

****A las dieciséis horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las dieciséis horas y cincuenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que se realizaron algunos ajustes en el artículo 23, sobre la coordinación general de Vida Estudiantil, y se hizo otro ajuste previo a los incisos: *La persona coordinadora general de Vida Estudiantil tiene las siguientes funciones específicas, además de las estipuladas en este Reglamento. El inciso a) queda de la siguiente forma: Apoyar las líneas institucionales en relación con la admisión, ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil de la Sede. Por otro lado, el inciso d), quedó de la siguiente forma: Promover estudios que sirvan de base para el mejoramiento de los servicios que presta la coordinación general de Vida Estudiantil.* Esto es producto de las aclaraciones que se realizaron en referencia al artículo 23.

Pregunta si hay alguna otra observación sobre artículos del capítulo IX. Al no haberlas, continúan con el capítulo X.

CAPÍTULO X
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 29. Coordinación General de Administración

La Coordinación General de Administración es la responsable de que se desarrollen los procedimientos administrativos adecuados, los servicios generales eficientes, el control presupuestario requerido y la mejor utilización posible de los recursos en la Sede, en estrecha coordinación con la Dirección de la Sede y la Dirección del Recinto.

La administración de las sedes estará constituida por las siguientes unidades:

- a. Jefatura Administrativa. La persona a cargo de la Jefatura Administrativa de la Sede será nombrada a discreción por el director o la directora de la Sede por el periodo de dirección.
- b. Recursos humanos.
- c. Publicaciones y reproducción.
- d. Recursos informáticos.
- e. Suministros.
- f. Administración financiera.
- g. Servicios Generales (Seguridad, Conserjería, Zonas Verdes, Mantenimiento y Transporte).

Cada unidad administrativa tendrá una persona encargada de los procesos y acciones administrativas.

Le corresponde a la persona que ocupa la Coordinación General de Administración las siguientes funciones:

- a. Dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.
- b. Organizar, con las otras coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.
- c. Presentar a la Dirección el proyecto de presupuesto de la Sede, con las recomendaciones técnicas.
- d. Coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede.
- e. Presidir las sesiones de la Comisión General de Administración.
- f. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Sede y de la Dirección, relacionados con la administración.
- g. Colaborar con la Dirección en la formulación y control de la ejecución del presupuesto de la Sede.
- h. Actuar, como superior jerárquico inmediato del personal administrativo de las oficinas pertenecientes a esta coordinación.
- i. Elevar a la Dirección de la Sede el Plan de Desarrollo Informático presentado por la Oficina de Recursos Informáticos.

Artículo 30. Integración de la Comisión de Administración

La Comisión General de Administración estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora de administración, quien preside.
- b. El jefe administrativo o la jefa administrativa.
- c. El encargado o la encargada de las unidades administrativas de Recursos Humanos, Publicaciones y

Reproducciones, Recursos Informáticos, Suministros, Administración Financiera y Servicios Generales.

- d. El director o la directora de Recintos o su representantes, pertenecientes a la Sede Regional.

Artículo 31. Funciones de la Comisión General de Administración

A la Comisión General de Administración le corresponden:

- a. Evaluar el sistema administrativo de la Sede.
- b. Estudiar los asuntos que el coordinador o la coordinadora someta a su conocimiento y opinar sobre ellos.
- c. Colaborar con la coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección y del Consejo de la Sede.

Artículo 32. Funciones de la Jefatura Administrativa

Le Corresponden específicamente a la Jefatura Administrativa las siguientes funciones:

- a. Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada dependencia administrativa.
- b. Realizar las acciones necesarias para que la administración cumpla sus funciones de manera ágil y eficiente.
- c. Coordinar con las personas encargadas de las unidades administrativas para que la ejecución de las labores de administración se lleven a cabo de forma ágil y eficiente.
- d. Cumplir con la normativa universitaria y la legislación nacional de la Administración Pública.
- e. Apoyar la planificación y ejecución de las actividades de las unidades de la Sede y coordinar los servicios de apoyo secretarial y de archivo, así como otros que faciliten las labores académicas y estudiantiles.
- f. Velar por la utilización adecuada del equipo y de cualquier otro material didáctico o administrativo de la Sede, como también racionalizar su uso.
- g. Coordinar, con el encargado o la encargada de los recursos informáticos, las necesidades de equipo, y otros requerimientos informáticos de la Sede, para su debida presupuestación y adquisición.
- h. Apoyar a la Coordinación General de Administración en la elaboración del proyecto de presupuesto de la Sede.
- i. Cumplir toda otra función atinente a su cargo y aquellas encomendadas por la Coordinación General de Administración y la Dirección de la Sede.

Artículo 33. Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos es la dependencia técnica responsable de atender los trámites y procedimientos correspondientes a movimientos de personal (licencias, vacaciones, recalificaciones, gestiones de pago); implementar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así como atender las actividades que propicien la atención integral de los recursos humanos de la Sede.

Entre sus funciones, se encuentran:

- a. Programar y coordinar cursos de capacitación para el personal administrativo.
- b. Llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección del personal administrativo de la Sede.
- c. Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Recursos Humanos de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

Artículo 34. Unidad de Administración Financiera

La Unidad de Administración Financiera es una dependencia técnica responsable del control de las transacciones presupuestarias y financieras de la sede.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- a. Efectuar pagos por servicios.
- b. Realizar el proceso para las actualizaciones y modificaciones de presupuesto.
- c. Llevar el control de activos fijos e inventarios.
- d. Velar por la aplicación efectiva del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*.

Artículo 35. Unidad de Suministros

La Unidad de Suministros es una dependencia técnica, responsable de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, entrega oportuna, inventario y custodia de materiales en bodega.

Artículo 36. Oficina de Publicaciones

Esta es una unidad técnica que se encarga de publicar los materiales para las distintas actividades de la Sede.

Artículo 37. Unidad de Servicios Generales

Esta unidad es una dependencia encargada de brindar, coordinar y racionalizar los servicios de mantenimiento, transportes, seguridad, conserjería y zonas verdes de la Sede. Esta se encuentra bajo la responsabilidad de un jefe o una jefa, encargado o encargada de servicios generales, quien tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento, aseo, transporte, seguridad, conserjería, construcción de obras menores, aprobadas por la Dirección de la Sede.
- b. Programar las labores de mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura de la Sede.
- c. Controlar la calidad de los trabajos que se realizan en la Sede.
- d. Supervisar la adecuada instalación y funcionamiento de los equipos de laboratorio, educacional, cómputo, agrícola e industrial, seguridad, transporte y de comunicación, para las actividades académicas de la Sede.
- e. Coordinar con la Dirección, la Coordinación General de Administración y la Jefatura Administrativa las prioridades de los servicios.

Artículo 38. Unidad de Recursos Informáticos

La Unidad de Recursos Informáticos es una dependencia técnica que brinda servicio a la actividad académica y administrativa. Sus funciones son:

- a. Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y seguridad de los equipos de cómputo.
- b. Asesorar y capacitar a los funcionarios docentes y las personas encargadas de las unidades administrativas para el uso de programas que mejoren la calidad de sus servicios y trabajos.
- c. Brindar el soporte técnico al personal docente y administrativo, así como a estudiantes, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- d. Propiciar la utilización de los recursos informáticos por parte de los diversos usuarios, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.

- e. Asesorar en la solución de problemas y el manejo de los equipos y software.
- f. Coordinar la información técnica entre el Centro de Informática y la Sede.
- g. Proponer, a la Coordinación General de Administración, el plan de desarrollo informático de la Sede y supervisar su implementación.
- h. Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización del equipo informático, en coordinación con la Jefatura Administrativa.
- i. Controlar y supervisar la ejecución de programas de cómputo contratados externamente.
- j. Funcionar como administrador o administradora de la red de cómputo de la Sede.
- k. Llevar una bitácora de todas las actividades que realice, sobre las cuales debe informar, al menos una vez al mes, a la Coordinación General de Administración y a la Dirección de la Sede.
- l. Asesorar a las coordinaciones generales en el proceso de adquisición de software y equipo informático.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que hay una observación por parte de la Dra. Teresita Cordero en referencia a los artículos del capítulo IX.

****A las dieciséis horas y cincuenta y ocho minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO refiere que en las funciones de la Comisión de Vida Estudiantil, hay unas muy específicas que están muy bien, pero hay otros reglamentos que deben cumplir; por ejemplo, el *Reglamento de Estudio Independiente*, cuando hay estudiantes especiales; es decir, una serie de reglamentación por la cual la Comisión tiene que velar, por ejemplo, si un estudiante está con un problema de bajo rendimiento académico, quién es el que vela por eso; el tema del profesor consejero, no sabe si tiene que ver con lo mismo. Consulta, porque no tiene muy claro el panorama, y la duda es si esa comisión también tendría que ver sobre esos otros reglamentos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que, además de las estipuladas en la normativa institucional, quedarían con eso en el artículo 22. Pregunta si hay alguna otra observación. Al no haber más consultas, levanta la sesión.

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, suspende el debate en torno al análisis de la propuesta de *Reglamento general de Sedes y Recintos*.

A las diecisiete horas y doce minutos, se levanta la sesión.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados

